

Acta	01/2020
Sesión	Ordinaria
Fecha	15/01/2020

En la ciudad de Santiago de Querétaro, siendo las 11:07 (nueve) horas, del día 15 (quince) de enero de 2020 (dos mil veinte), encontrándonos en el domicilio de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, ubicado en la calle de Carlos Septién García, número 39, Colonia Cimatarío de esta Ciudad, para que tenga lugar la sesión ordinaria 01/2020 del Pleno de esta Comisión.

En virtud de haberse expedido formal convocatoria para la sesión que nos ocupa, acorde a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como el artículo 14 del Reglamento Interior de la Comisión, y con el fin de proceder al desahogo del orden del día, solicito a la Secretaría Ejecutiva a proceder al pase de lista de los integrantes del Pleno.

La Secretaría Ejecutiva, procede al pase de lista. Comisionada María Elena Guadarrama Conejo, quién contesta presente, Comisionado Eric Horacio Hernández López, quién contesta presente, y el Comisionado Presidente Javier Rascado Pérez, quién contesta presente.

Toda vez en términos del artículo 16 del Reglamento Interior de la Comisión, existe quórum legal para sesionar, declaro instalada la sesión e instruyo a la Secretaría Ejecutiva a dar lectura al "orden del día".

La Secretaría Ejecutiva, procede dar lectura al orden del día.

- 1.- Verificación del quórum, declaración de existencia del mismo e instalación de la sesión.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria anterior.
- 4.- Avisos oficiales recibidos en la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 5.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución RR/DAIP/MEGC/150/2019, en contra de la Universidad Autónoma de Querétaro, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo.

6.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución RR/DAIP/MEGC/180/2019, en contra del Municipio de Corregidora, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo.

7.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo RR/DAIP/MEGC/378/2019, en contra de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo.

8.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo RR/DAIP/MEGC/384/2019, en contra de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo.

9.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo RR/DAIP/MEGC/390/2019, en contra del Poder Legislativo, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo.

10.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo RR/DAIP/MEGC/396/2019, en contra del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo.

11.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo RR/DAIP/EHHL/339/2019, en contra de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

12.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo RR/DAIP/EHHL/342/2019, en contra de la Universidad Autónoma de Querétaro, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

13.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo RR/DAIP/EHHL/351/2019, en contra de Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

14.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución de la Verificación a las Obligaciones de Transparencia V/EHHL/08/2019, en contra del Municipio de Amealco de Bonfil, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

15.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución de la Verificación a las Obligaciones de Transparencia V/EHHL/14/2019, en contra del Municipio de Jalpan de Serra, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

16.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución de la Verificación a las Obligaciones de Transparencia V/EHHL/23/2019, en contra de la Procuraduría del Medio Ambiente, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

17.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/DAIP/JRP/395/2019, en contra del Poder Judicial, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Rascado Pérez.

18.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución de la Denuncia de las Obligaciones de Transparencia DIOT/JRP/24/2019, en contra del Poder Ejecutivo, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Rascado Pérez.

19.- Discusión, aprobación y ratificación de los anexos para la ejecución y aplicación de las disposiciones administrativas y presupuestarias de vigencia anual.

20.- Asuntos Generales.

Pongo a consideración de los integrantes del Pleno la aprobación del "orden del día"; quienes estén a favor, así manifestarlo y quién esté en contra favor hacerlo saber. Por tres votos a favor y cero en contra se declara aprobado el "orden del día", por mayoría de votos.

Por cuanto ve al tercer punto del "orden del día", referente a: "Aprobación del acta de la sesión extraordinaria anterior", y en virtud de que el acta les fue enviada a cada uno de los Comisionados, y al no recibir observaciones, se propone obviar su lectura y realizar la votación respectiva, sometiendo a votación, quién esté a favor, manifestarlo, votando los tres Comisionados a favor, aprobándose por mayoría de votos, el acta de la sesión anterior.

En cuanto al punto cuarto del "orden del día", referente a: "Avisos oficiales de la Comisión de Transparencia y Acceso de la Información Pública", le concedo el uso de la voz a la Secretaría Ejecutiva a fin de que informe las comunicaciones oficiales.

Continuando con el quinto punto del orden del día, consistente en: "Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución RR/DAIP/MEGC/150/2019, en contra de la Universidad Autónoma de Querétaro", y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo. a quién le concedo el uso de la voz. En este asunto, tenemos que la solicitante pidió la siguiente información: "Con relación al procedimiento de admisión a la

Licenciatura en Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro en el año 2017

específicamente el curso propedéutico, solicito se proporcione el resultado de la evaluación docente que se me hiciere (Andrea Martínez Mayen) correspondiente a la materia de "Universidad y Sociedad", la Universidad Autónoma de Querétaro, no contestó en el plazo otorgado por la normatividad en el Estado, toda vez que inició en principio el procedimiento de derechos de los denominados ARCO, concretamente de Acceso a datos personales; sin embargo, esta Comisión acordó que se trataba de un Recurso de Revisión de Acceso a la Información Pública, de conformidad con el artículo 73, fracción VIII, de la ley de la materia. Posteriormente y a través del Informe Justificado el sujeto obligado está realizando la manifestación de que no tiene en su poder la información, porque la normatividad que rige la Universidad Autónoma de Querétaro no señala la obligación de realizar una evaluación en los Cursos Propedéuticos. Al realizar un análisis del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro, el artículo 3 establece la definición de "Docente: el trabajador académico, con mayor dedicación a la impartición de cátedra;"... así como el concepto de "Maestro: los trabajadores académicos, ya sea docente o investigador..." sin embargo, este carácter no puede ser atribuible a la Recurrente, porque su apoyo dando la clase se generó desde un apoyo realizado a la Universidad mencionada, sin tener de por medio una contratación como Docente y sin llevar a cabo el procedimiento que sigue el sujeto obligado para integrar a una persona a través del Secretario Administrativo, de conformidad con la fracción VI, el artículo 114 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro. Por lo tanto, no está obligada a proporcionar información que no esté en su posesión o que no obre en algún documento, de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; así mismo tenemos que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia de la información, tal como lo establece el Criterio número 07/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales: "Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información", en consecuencia y toda vez que La Universidad Autónoma de Querétaro, dio respuesta fundando y motivando su dicho a través del Informe Justificado, esta Ponencia, determina que el presente recurso de revisión queda sin materia, de conformidad con la fracción III, del artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.

Prosiguiendo con el punto sexto del orden del día, consistente en: "Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución RR/DAIP/MEGC/180/2019, en contra del Municipio de Corregidora", y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo, a quién le concedo el uso de la voz. La persona hizo una solicitud de información, en la que pidió:

"1.- Ingresos TRIMESTRALES obtenidos por pago del predial durante el 1er trimestres de 2019, que va del 1 de enero al 31 de marzo... 1.- Listado de los cambios de uso de suelo del 1 de ENERO al 31 de MARZO del 2019, en donde se incluya: a) Nombre del solicitante de cambio de uso de suelo. b) Extensión en metros cuadrados (m²) del predio. c) Ubicación (domicilio) del predio. d) Tipo de uso de suelo anterior. e) Tipo de uso de suelo aprobado. f) Número de metros cuadrados (m²) aprobados. j) Fecha en el solicitante hizo la petición de cambio de uso de suelo al H. Ayuntamiento. h) Fecha de la sesión en la que el H. Ayuntamiento autorizó el cambio de uso de suelo. i) Copia digital de las actas del cabildo de cada una de las sesiones en las que se aprobaron los cambios de uso de suelos durante el periodo antes mencionado." 1.- Listado de las convocatorias para la licitación pública e invitación restringida emitidas por el Comité de Adquisiciones. Enajenaciones. Arrendamientos y Contratación de servicios del 1 de ENERO al 31 de MARZO DE 2019, en donde se incluya: a) La convocatoria. b) Las bases de la licitación."... 1.- lista de contrataciones y adjudicaciones realizadas para obra públicas e infraestructura municipal realizadas del 1 de ENERO al 31 de MARZO de 2019, en donde se incluya: a) Nombre del proyecto para el cual se requirió la contratación. b) Nombre o razón social de la empresa contratada para dicho proyecto. c) Monto total de contrato. Indicar, además, si es que existen "convenios adicionales de monto. d) Indicar si la adjudicación del proyecto corresponde a licitación pública, adjudicación directa o invitación restringida, así como el número (folio) de licitación o adjudicación, según sea el caso". Los motivos de inconformidad son por la falta de respuesta a la solicitud. En relación a la información solicitada por el Recurrente, el artículo 66, en lo relativo a las fracciones XXVI, XXVII, XLII y XLVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, establece que es información pública: la información referente a autorizaciones otorgadas; procedimientos de licitaciones de cualquier naturaleza; los ingresos recibidos por cualquier concepto y cualquier otra información relevante. Se entregó un listado a través del oficio SOP/DNO/46/2019, de fecha 24 (veinticuatro) de abril del 2019 (dos mil diecinueve), suscrito por el Lic. Efraín Serrato Malagón, Director de Normatividad de Obras Públicas del Municipio de Corregidora, agregando la Descripción de la Obra, bajo que modalidad, el Licitante Adjudicado y el Total Contratado; sin embargo, faltó mencionar el Folio de licitación o adjudicación si es que aplica y manifestar si existen convenios adicionales de monto. Por último, el Municipio de Corregidora presenta 4 (cuatro) impresiones de pantalla por ambos lados, en las cuales se aprecia el envío de la información a la dirección del correo electrónico que autorizó el Recurrente en su solicitud de información y en el escrito del Recurso de Revisión en fecha 23 (veintitrés) de mayo del 2019 (dos mil diecinueve), también se puede observar que la fecha en que se enviaron las solicitudes fue el día 9 (nueve) de abril del 2019 (dos mil diecinueve), razón por la cual confirman el dicho del Recurrente en cuanto a que no le entregaron la información en tiempo. De conformidad con el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el sujeto obligado fue omiso en responder en tiempo, incumpliendo con sus obligaciones, las cuales se encuentran plasmadas en el artículo 45 de la Ley de Transparencia

y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. En este orden de ideas, esta Ponencia, aprecia que el sujeto obligado entregó parcialmente la información dentro del Informe Justificado, misma que el recurrente pidió en sus 4 (cuatro) solicitudes de información, debiendo de ordenar la entrega total de la información. En consecuencia y toda vez que el Municipio de Corregidora, entregó la información en cuanto a las solicitudes de información identificadas en los incisos A) y C) de esta Resolución, por medio del Informe Justificado que presentó, en virtud de lo anterior, queda sin materia en cuanto a estas dos solicitudes, el presente recurso de revisión, de conformidad con la fracción III, del artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se sobresee. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.



Continuando con el punto séptimo del orden del día, consistente en: "Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo RR/DAIP/MEGC/378/2019, en contra de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro", tenemos que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto también le fue asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo, a quién le concedo el uso de la voz, manifiesta que desea abordar los puntos, séptimo, octavo, noveno y décimo, en el mismo momento, ya que se tratan de las mismas circunstancias, aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno. Desahogar los asuntos siguientes: "Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo RR/DAIP/MEGC/378/2019, en contra de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro", "Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo RR/DAIP/MEGC/384/2019, en contra de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro", "Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo RR/DAIP/MEGC/390/2019, en contra del Poder Legislativo", y "Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo RR/DAIP/MEGC/396/2019, en contra del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro", al respecto tenemos que en estos asuntos no cumple con lo establecido por los artículos 140, 142 y 143 de la Ley en la materia, ya que el nombre del solicitante y el nombre del recurrente, no corresponde a la misma persona, por lo tanto, se propone desechar los recursos de revisión, al no cumplir los requisitos legales. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.



Siguiendo con el punto décimo primero del orden del día, consistente en: "Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo RR/DAIP/EHHL/339/2019, en contra de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro", tenemos que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a

Este asunto le fue asignado, al Comisionado Eric Horacio Hernández López, a quién le concedo el uso de la voz. Expongo el siguiente asunto, se recibió por parte de ésta Comisión, un recurso de revisión, en la cual había solicitado se le informe sobre el procedimiento y pagos, pero manifiesta que no está conforme con la respuesta dada por el Sujeto Obligado, siendo que el Sujeto Obligado le hizo entrega de un listado con siete columnas, sobre gastos, que se realizaron, adquisiciones, etc., al no quedar claro a ésta Ponencia, cuál era el agravio del Sujeto Obligado, ya que si se daba contestación a la información, se le requirió que aclarara el recurso de revisión, sin que haya dado cumplimiento al requerimiento y al no existir una línea clara de los motivos de inconformidad, se propone desechar el recurso de revisión, de conformidad con lo establecido por el artículo 143 de la Ley en la materia. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.

En cuanto al punto décimo segundo del orden del día, consistente en: "Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo RR/DAIP/EHHL/342/2019, en contra de la Universidad Autónoma de Querétaro", y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue turnado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López, le doy el uso de la palabra. Expongo que este recurso de revisión, que recae sobre una solicitud de información a la Universidad Autónoma de Querétaro, en la que pide información sobre los servidores públicos del Facultad de Derecho de San Juan del Río, Cadereyta, etc., teniendo que la información es pública, pero al hacer el computo de la presentación del recurso de revisión, y el recurrente anexa un oficio, mediante el cual, se da respuesta a su solicitud de información, del área de recursos humanos, con todos los campos, solicitados, y toda vez que está Ponencia no puede incidir que violación es la que se cometió, por lo que se solicitó que aclara el escrito de inconformidad, sin que lo haya hecho, por lo que perdió su derecho y proponiendo desechar el presente recurso de revisión, por no cumplir los requisitos legales. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.

Siguiendo con el punto décimo tercero del orden del día, consistente en: "Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo RR/DAIP/EHHL/351/2019, en contra de Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro", conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue turnado, al Comisionado Eric Horacio Hernández López, le concedo el uso de la voz. Se recibió el recurso de revisión, presentada ante el Sujeto Obligado, siendo que la persona que presentó la solicitud de información, no es la misma que presentó el recurso de revisión, por lo que se dio vista al recurrente a efecto de que presentada poder o demostrara la representación dentro del recurso, y agotado el plazo, el recurrente no acreditó la representación legal, en tal sentido, y con cumplirse a lo establecido

por el artículo 142 fracción II, 140 y 143 de la Ley de Transparencia, se propone desechar el recurso de revisión, por no cumplir los requisitos legales. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.

Siguiendo con el décimo cuarto del orden del día, consistente en: "Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución de la Verificación a las Obligaciones de Transparencia V/EHHL/08/2019, en contra del Municipio de Amealco de Bonfil", y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto también es de la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López, le concedo el uso de la voz. Informarle al Pleno, que en éste asunto, se ordenó hacer una revisión a los Portales del Municipio de Amealco de Bonfil y a la Plataforma Nacional de Transoarencia, se hizo una primera verificación y se le hicieron unas observaciones, es el caso que Amealco informa que ya fueron solventadas las observaciones y se hace una segunda verificación y tenemos que si existió un cumplimiento satisfactorio, solo falta, activar los hipervínculos a los contratos y por eso hay incumplimiento parcial, es propuesta de ésta Ponencia, a que el Municipio de cumplimiento a la observación en un plazo de cinco días. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.



Siguiendo con el punto décimo quinto del orden del día, consistente en: "Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución de la Verificación a las Obligaciones de Transparencia V/EHHL/14/2019, en contra del Municipio de Jalpan de Serra". conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue turnado, al Comisionado Eric Horacio Hernández López, le concedo el uso de la voz. Correspondió a mi Ponencia, desahogar ésta verificación y se hace una primera verificación a su Portal de Transparencia y a la Plataforma Nacional de Transparencia de la que se deriva 28 observaciones, se le requirió el informe al Municipio y se le requirió solventar ñas verificaciones, se hace una segunda verificación y se tiene que no se tiene verificación publicada del artículo 66, fracción IV, V, XIV, XVIII, XXII, XXVI; XXVII y XXXIV, etc., por lo que se ordena dar cumplimiento a las observaciones. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.



Prosiguiendo con el punto décimo sexto del orden del día, consistente en: "Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución de la Verificación a las Obligaciones de Transparencia V/EHHL/23/2019, en contra de la Procuraduría del Medio Ambiente", conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue turnado, al Comisionado Eric Horacio Hernández López, le concedo el uso de la voz. Se ordenó una verificación inicial y en

el cual se hizo varias observaciones, se requirió el informe y se le hizo saber la situación que conservaba su página, la Procuraduría, manifiesta que ya fueron solventadas las observaciones, se hace la verificación definitiva y se demostró que casi estaban cumplidas las observaciones ya que la fracción XVIII del artículo 66, el Sujeto Obligado, en los hipervínculos, manifiesta que no le aplica, siendo que si le aplica, y además los demás rubros si están publicados, por lo que es propuesta de ésta Ponencia, que el Sujeto Obligado, de cumplimiento a ésta observación. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.

Continuando con el punto décimo séptimo del orden del día, consistente en: "Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/DAIP/JRP/395/2019, en contra del Poder Judicial", conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto me fue turnado, menciono lo siguiente. Se hace mención que, en éste recurso de revisión, no cumple con los requisitos legales establecidos en los artículos 140, 143 de la Ley de Transparencia, ya que el nombre no coincide entre el solicitante y el recurrente, por lo que se propone desechar el presente recurso de revisión. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.

Continuando con el punto décimo octavo del orden del día, consistente en: "Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución de la Denuncia de las Obligaciones de Transparencia DIOT/JRP/24/2019, en contra del Poder Ejecutivo", conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto me fue turnado, menciono lo siguiente. Toda vez que el denunciante no acredita, los motivos de denuncia, ni que actos son los que son los que el Sujeto Obligado omite publicar, se propone desechar el presente recurso de revisión. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.

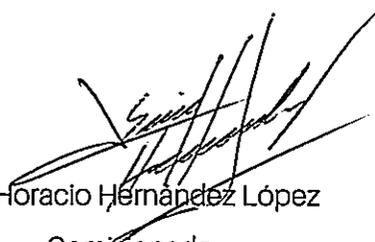
Continuando con el décimo noveno punto del orden del día consistente en: "Discusión, aprobación y ratificación de los anexos para la ejecución y aplicación de las disposiciones administrativas y presupuestarias de vigencia anual", y toda vez que dichos anexos fueron puestas a consideración de los Comisionados para su estudio, el cual contiene algunas modificaciones en cuanto a su estructura interna, y ajustes presupuestales de la Comisión, lo someto a consideración de los Comisionados. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.

Al no existir ninguna manifestación adicional, ni más puntos a tratar, se procede a dar por concluida la presente sesión del Pleno, a las 11:57 (once horas, con cincuenta y siete minutos).

del día de su inicio, firmando los participantes de ella ante la presencia de la Secretaria Ejecutiva, Alejandra Vargas Vázquez, en funciones de Secretaria Ejecutiva, quien da fe. - DOY FE. -----



Javier Rascado Pérez
Comisionado Presidente



Eric Horacio Hernández López
Comisionado



María Elena Guadarrama Conejo
Comisionada



Alejandra Vargas Vázquez
Secretaría Ejecutiva